Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387)4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA Nº 327/00

Salta, 28 JUN. 2000
Expediente Nº 12.211/98

VISTO:

La Res. Int. Nº 531/99 mediante la cual , a través de su artículo 1º, se rechaza la impugnación interpuesta por el postulante Ernesto Sanguedolce al dictamen del Jurado que intervino en el concurso Público de antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un cargo de Profesor Regular Adjunto con dedicación Exclusiva para la Cátedra: **"ENFERMERIA QUIRURGICA"** de la Carrera de Enfermería de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Sanguedolce dentro de los cinco días de notificado de la Resolución, realiza una presentación al Consejo Superior en carácter de Recurso Jerárquico en contra de la citada norma emitida por la Facultad (fs. 256)

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en su despacho de fojas 258, analizada la presentación considera que el Lic. Sanguedolce no ha presentado anteriormente impugnación a esa resolución y que por lo tanto corresponde considerar la nota del mismo , de fecha 13 de diciembre de 1999 de fs. 256, como impugnación a la Res. Int. 531/99 y encuadrar la misma en el art. 54 del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares (Res. 350/87 y sus modificatorias);

Que solicitado el asesoramiento jurídico correspondiente, a fs. 260 obra el Dictamen Nº 5326 que en su segundo y tercer párrafo versa:

> " En Efecto , el postulante Sanguedolce recurre la Res. Nº 531/99 nominando a sus escrito Recurso Jeráqurico (fs. 254/256), y aduce que no se dio cumplimiento al Art. 47 del Reglamento de Concurso para Profesores Regulares en cuanto a que uno de los miembros del Jurado se retiró momentáneamente mientras el postulante daba su clase oral-pública.-
>
> Con relación al procedimiento, la presentación de Sanguedolce debe encuadrársela como el recurso previsto por el Art. 54 del Reglamento antes citado, por lo que debe ser resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad."

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387)4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA Nº 327/00
Expte. Nº12.211/98

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo en su despacho 10/2000 (fs. 261) aconseja rechazar el escrito denominado por el postulante Ernesto Sanguedolce "Recurso Jerárquico". Coincidentes con el dictamen de Asesoría Jurídica la presentación del Lic. Sanguedolce debe encuadrarse como recurso previsto en el artículo Nº 54 del Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Profesores Regulares y debe ser resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad.

Que el tema fue analizado en el Seno del Consejo Directivo;

POR ELLO; y en uso de sus atribuciones;
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 8/2000 del 6/6/2000)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. Rechazar el escrito de fs. 254/256 denominado por el Lic. Ernesto Sanguedolce como "Recurso Jerárquico" y encuadrarlo como Recurso Previsto en el Artículo 54 del Reglamento de Concursos para Profesores Regulares.

ARTICULO 2º.- Rechazar la impugnación presentada por el Lic. Sanguedolce en contra de la Res. Int. Nº 531/99.

ARTICULO 3º.- Hágase saber a : Señor Rector, Secretaría Académica, los interesados y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.

D. A. A.

Lic. Barbara Hennessy de Salim
Secretaria
Fac. de Ciencias de la Salud

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO